

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	
Radicado:	76001311001220230017400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ROSA ANGELICA VALENCIA COSSIO
Demandado:	STEVEN CHILLAMBO OCORO
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial por la señora ROSA ANGELICA VALENCIA COSSIO, en representación de su hija menor de edad MARIA JOSE CHILLAMBO VALENCIA, frente al señor STEVEN CHILLAMBO OCORO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar copia del acta de conciliación, celebrada en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, el día 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias y cuotas extras adeudadas de manera total o parcial, (*indicando el valor que fue suministrado y el saldo pendiente de pago*), **reajustando los valores con el incremento del I.P.C de año inmediatamente anterior y sin relacionar los intereses.**

TERCERO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, de cuál es el valor total adeudado por el ejecutado.

CUARTO: Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Ley 2213 de 2022 y numeral 10 del art. 82 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada MARIA DEL PILAR CALDERON CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía 66.821.591, portadora de la tarjeta profesional 63.174 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08169aa4423ca9d629bac1d52c8c08e3ad0fdd0f5acb44bb6a8cdfc9e283682**

Documento generado en 16/05/2023 12:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>